

EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS

2023



WEBINAR

DOS TEMAS SELECTOS.

PRIMERO: MÓDULO 40 DEL IMSS, MITOS Y REALIDADES.

SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN DE LA REFORMA PARA LA PROHIBICIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL.



PONENTE:

LD. HÉCTOR DAVID DÍAZ SOLTERO



29 DE FEBRERO **DE 2024**

4:00 p.m.- 6:00 p.m (hora pacífico)





www.sae-cia.com f O X



Rubén Ortiz Ayón

- Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Derecho, Campus Mexicali, B.C.
- Especialidad en Derecho Fiscal por la Universidad Autónoma de Baja California. Escuela de Contabilidad y Administración.
- Litigante en materia de Derecho Fiscal, Administrativo, Civil y Mercantil.
- Expositor en diversos foros, en temas fiscales, corporativos y, en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Abogado Asociado en SAE&CIA desde 1994 a la fecha.



TEMARIO

EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS 2023

¿Qué es la evaluación nacional de riesgos asociados al lavado de dinero?,

Antecedentes,

Objetivo de la Evaluación Nacional de Riesgos,

Quienes participan en la elaboración del EBR,

¿Es obligatorio para el país, evaluar riesgos para prevenir el "lavado de dinero"?

¿Es obligatorio para quienes realizan actividades vulnerables, evaluar riesgos para prevenir el "lavado de dinero"?



TEMARIO

EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS 2023

Régimen de prevención de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y proliferación,

Cuál es el riesgo actual de Lavado de dinero de quienes realizan Actividades Vulnerables,

Mapa de riesgo de lavado de dinero derivado de vulnerabilidades del régimen PLD,

El "manual antilavado" de quien realiza actividades vulnerables, ¿debe contar con un enfoque basado en riesgos, que este en línea con la Evaluación Nacional de Riesgos?

¿Es posible sancionar a un sujeto obligado, por no contar con un enfoque basado en riesgos que esté en línea con la Evaluación Nacional de Riesgos?

Recomendaciones.



¿QUE ES LA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS?





EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

2023





¿QUE ES LA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS?

La "ENR" es un ejercicio de AUTOEVALUACIÓN de riesgos asociados al "LAVADO DE DINERO", financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.





- México forma parte de GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) desde el año 2000,
- ➤ GAFI, tiene como objetivo combatir el LD FT FPADM, para lo cual emite 40 recomendaciones, que se consideran como el estándar internacional mínimo para el combate de estos flagelos.



- ➤ Dando cumplimiento a la recomendación
 #1 de GAFI, México realiza una
 autoevaluación de riesgos asociados al LD
 FT FPADM, mediante la "ENR".
- En el año 2016, México realiza su primer "ENR", detecta 26 factores de riesgo,
- En el año 2020, México realiza una actualización a la "ENR", detecta 26 factores de riesgo,

SAE&CIA®

En el año 2023,
México realiza nueva
actualización de la
"ENR", y detecta 37
factores de riesgo.



Los nuevos factores de riesgo identificados en la ENR 2023 se describen a continuación:

Vulnerabilidades del Régimen de PLD/CFT: Marco Jurídico de AV, Marco Jurídico del SF, Estructura Jurídicas, Beneficiario Final, Coordinación entre autoridades para el intercambio de información, Sistema supervisor y sancionador.



EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS 2023

- > Vulnerabilidades de LD: Cultura Constitucional, Comercio Electrónico, Procesos de contratación pública de bienes y servicios.
- Factores Emergentes: Activos Virtuales, Ataques de Ransomware.



OBJETIVOS



DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS

OBJETIVOS

- ➤ Obtener información para evaluar riesgos de LD FT -FPADM,
- Evaluar el funcionamiento del régimen PLD FT,
- ➢ Identificar nuevos métodos de LD- FT- FPADM,
- Evaluar probabilidades de impacto,
- ➤ Registrar propuestas de mitigación de riesgos de de LD-FT- FPADM.

¿QUIENES PARTICIPAN?



EN LA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS

QUIENES PARTICIPAN:

- > 41 AUTORIDADES NACIONALES,
- >La UIF, como entidad coordinadora,
- SECTOR PRIVADO, por medio de la aplicación de cuestionarios de percepción de riesgos a los SUJETOS OBLIGADOS.













































PARTICIPAN,

POR PONER

EJEMPLOS....

ALGUNOS



¿ES OBLIGATORIO PARA MÉXICO EVALUAR RIESGOS PLD - FT-FPADM?

EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS 2023



¿ES OBLIGATORIO PARA MÉXICO EVALUAR RIESGOS PLD – FT- FPADM?



- Es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra el **Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas**(Convención de Viena, 1988),
- Es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la **Delincuencia Organizada Transnacional** (Convención de Palermo, 2000),
- Es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida, 2003).

¿ES OBLIGATORIO PARA MÉXICO EVALUAR RIESGOS PLD – FT- FPADM?

Es miembro de "GAFI" desde el año 2000 y está comprometido a implementar las 40 recomendaciones de GAFI.



¿ES OBLIGATORIO PARA MÉXICO EVALUAR RIESGOS PLD – FT- FPADM?

- >Obligado (según el texto de la carta de las naciones unidas).
- Comprometido (según el texto de la carta de GAFI)





¿ES OBLIGATORIO PARA LAS "APNFD", EVALUAR **RIESGOS** PLD – FT- FPADM?





¿ES OBLIGATORIO PARA QUIEN REALIZA ACTIVIDADES VULNERABLES, EVALUAR **RIESGOS** PLD – FT- FPADM?

- Puede ser complicado para algunos Sujetos Obligados llegar a una conclusión,
- Existen opiniones en sentido afirmativo y negativo (tanto de asesores legales, como jurídicos de instituciones financieras, y hasta funcionarios públicos),



¿ES OBLIGATORIO PARA QUIEN REALIZA ACTIVIDADES VULNERABLES, EVALUAR **RIESGOS** PLD — FT- FPADM?

- Por regla general, las APNFD no están vinculadas "POR LA LEY" a evaluar riesgos de manera formal ("LEFEPIORPI" no obliga a desarrollar y aplicar un EBR como regla general), únicamente a cumplir obligaciones del artículo 18 de "LEFEPIORPI",
- El "Portal Antilavado", no menciona esa obligación,
- La propia "ENR" reconoce expresamente que, por regla general, no es obligatorio para las "APNFD" contar con estudio "EBR" (Página 36 de la ENR 2023).





¿ES OBLIGATORIO PARA QUIEN REALIZA ACTIVIDADES VULNERABLES, EVALUAR **RIESGOS** PLD — FT- FPADM?

No obstante, por regla de excepción, las APNFD que deseen aplicar "medidas simplificadas" para cumplimiento de obligaciones PLD, SI deberán evaluar riesgos aplicando un EBR, (Art. 19 de "LEFEPIORPI", 15 del Reglamento de la Ley y 34 de las RCG a que se refiere la Ley).



¿ES OBLIGATORIO PARA QUIEN REALIZA ACTIVIDADES VULNERABLES, EVALUAR **RIESGOS** PLD — FT- FPADM?

NO OBSTANTE:

La <u>recomendación 22 de GAFI (relacionada</u> con la 10), exige AL PAIS que <u>SI solicite a</u> TODOS quienes realizan "AV" que desarrollen y apliquen un "EBR" al operar con clientes o usuarios.





¿ES OBLIGATORIO PARA QUIEN REALIZA ACTIVIDADES VULNERABLES, EVALUAR RIESGOS PLD – FT- FPADM?

EN RESÚMEN:

- Según "LEFEPIORPI" su REGLAMENTO y sus RCG únicamente están obligados a desarrollar "EBR" quienes deseen aplicar medidas simplificadas de cumplimiento de obligaciones "PLD".
- Según "RCG" y opinión de la UIF en la "ENR 2023" las "APNFD" que así lo deseen PODRÁN desarrollar metodología de "EBR" e incluirla en su "manual antilavado".
- Según recomendaciones de GAFI, EL PAÍS SI debe exigir la aplicación de un EBR a quienes realizan actividades vulnerables.



¿ES OBLIGATORIO PARA QUIEN REALIZA ACTIVIDADES VULNERABLES, EVALUAR RIESGOS PLD – FT- FPADM?

CONCLUSIÓN:

- ➤ Únicamente están obligados a desarrollar un "EBR" quienes deseen aplicar medidas simplificadas de cumplimiento de obligaciones "PLD".
- Las recomendaciones de GAFI, no son vinculantes para ciudadanos que desarrollan actividades vulnerables como "APNFD".







RIESGO DE LAVADO DE DINERO

EN ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS COMO VULNERABLES.

RIESGO DE LAVADO DE DINERO EN LAS "APNFD"

La evaluación sectorial **de riesgos** se realiza:

Mediante una Matriz de Riesgo Sectorial,

Asignando "rangos de calificación" a cada sector, según sus factores de riesgo,

La Matriz considera 4 niveles de riesgo, con rangos porcentuales del 1 al 100%:

Calificación	Nivel de Riesgo	
91 - 100	Alto	
81 - 90	Medio	
51 - 80	Medio - Bajo	
0 - 50	Bajo	



SAE&CIA®

RIESGO DE LAVADO DE DINERO EN LAS "APNFD"

LA EVALUACIÓN SE APLICA
A 20 SECTORES DE
SUJETOS OBLIGADOS DE
ACTIVIDADES
VULNERABLES

SO de Actividades Vulnerables				
		Sector	Activos	
1	ARI	Derechos Personales de Uso o Goce de Inmuebles	33,886	
2	INM	Transmisión de Derechos Sobre Bienes Inmuebles	17,072	
3	MPC	Mutuo, Préstamo o Créditos	14,455	
4	SPR	Servicios Profesionales	8,756	
5	DIN	Desarrollo Inmobiliario	8,145	
6	DON	Recepción de Donativos	7,471	
7	VEH	Vehículos Aéreos, Marítimos o Terrestres	5,954	
8	FEP	Fe Pública	5,025	
9	MJR	Metales, Piedras Preciosas, Joyas o Relojes	3,811	
10	ADU	Servicios de Comercio Exterior	1,007	
11	TPP	Tarjetas Prepagadas, Vales o Cupones	660	
12	OBA	Obras de Arte	391	
13	JYS	Juegos con Apuesta, Concursos o Sorteos	339	
14	TSC	Tarjetas de Servicios o De Crédito	292	
15	TCV	Traslado o Custodia De Valores	108	
16	BLI	Servicios de Blindaje	95	
17	FES	Servidores Públicos	80	
18	AVI	Operaciones con Activos Virtuales	40	
19	TDR	Monederos y Certificados de Devoluciones o Recompensas	37	
20	CHV	Cheques de Viajero	18	
Total			107,642	

Información al 30 de junio de 2022, base de datos de la UIF.

NIVEL DE RIESGO POR SECTORES

Riesgo de LD de la Actividades Vulnerables					
SECTOR	2020	2023			
OBRAS DE ARTE	ALTO	ALTO			
METALES PRECIOSOS, PIEDRAS PRECIOSAS, JOYAS Y RELOJES	ALTO	ALTO			
MONEDEROS Y CERTIFICADOS DE DEVOLUCIONES O RECOMPENSAS	MEDIO	ALTO			
TARJETAS PREPAGADAS, VALES O CUPONES	MEDIO	MEDIO			
VEHÍCULOS AÉREOS, MARÍTIMOS O TERRESTRES	ALTO	MEDIO			
SERVIDORES PÚBLICOS	-	MEDIO			
FE PÚBLICA	MEDIO	MEDIO			
MUTUO, PRÉSTAMOS O CRÉDITOS	MEDIO	MEDIO			
SERVICIOS DE BLINDAJE	ALTO	MEDIO-BAJO			
TARJETAS DE SERVICIOS O DE CRÉDITO	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO			
JUEGOS CON APUESTA, CONCURSOS O SORTEOS	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO			
TRANSMISIÓN DE DERECHOS SOBRE BIENES INMUEBLES	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO			
RECEPCIÓN DE DONATIVOS	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO			
DERECHOS PERSONALES DE USO O GOCE DE INMUEBLES	MEDIO	MEDIO-BAJO			
DESARROLLO INMOBILIARIO	-	MEDIO-BAJO			
ACTIVOS VIRTUALES	-	MEDIO-BAJO			
SERVICIOS PROFESIONALES	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO			
TRASLADO O CUSTODIA DE DINERO O VALORES	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO			



SECTORES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO MAS BAJO QUE EN LA "ENR" 2020

Comercialización de Obras de Arte,

Comercialización de Metales Preciosos, Joyas y Relojes, Comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones, Comercialización de Vehículos Aéreos, Marítimos y Terrestres,

Servicios de Fe Pública, Operaciones de Mutuo, préstamos, créditos,

Servicios de Blindaje,

Juegos Apuestas y Concursos,



Uso o goce de inmuebles (arrendamientos).



MAPA DE RIESGO DERIVADO DE VULNERABILIDADES DEL RÉGIMEN PLD/FT

Resumen de vulnerabilidades, probabilidad de explotación y grado de facilitación

		VALORACIÓN		
No	FACTOR DE RIESGO	GRADO DE FACILITACIÓN	PROBABILIDAD DE EXPLOTACIÓN	
1	Debilidad en el Marco Jurídico de AV	Alto	Medio	
2	Debilidad en el Marco Jurídico del SF	Bajo	Bajo	
3	Deficiencias en los sistemas de monitoreo y alertamiento de la UIF	Medio	Medio	
4	Deficiencias en el Diseño del Aviso y Reporte conforme a Estándares Internacionales	Medio	Bajo	
5	Insuficiente obligatoriedad de la normativa para implementar un EBR por parte de los SO de SF	Medio	Bajo	
6	Insuficiente obligatoriedad de la normativa para implementar un EBR por parte de los SO de AV	Medio	Medio	



OTROS DATOS DE INTERÉS QUE REVELA LA "ENR 2023"



- •Que, en términos generales, siguen siendo ALTOS los riesgos de LD en APNFD,
- •Que se observan menos inconsistencias en la información proporcionada en los avisos (excepto en la información de los avisos de quienes operan con ACTIVOS VIRTUALES),
- •Que se detectó DEFICIENCIA en el conocimiento especializado PLD de los responsables de cumplimiento de los sujetos obligados,

OTROS DATOS DE INTERÉS QUE REVELA LA "ENR 2023"

- •Se califica como un FACTOR DE RIESGO de "LAVADO DE DINERO" que existan al menos 4 iniciativas de reformas legales para fortalecer al régimen de "AV", que siguen pendientes de discusión en el Senado.
- •Se reconoce la existencia de una CRISIS ECONÓMICA en el 2020 con motivo de la pandemia COVID (contrario al discurso oficial),
- •Se reconoce la existencia de **al menos 46** organizaciones dedicadas al narcotráfico en el País, que han diversificado actividades a extorción, secuestro, trata, robo, producción de drogas sintéticas,





OTROS DATOS DE INTERÉS QUE REVELA LA "ENR 2023"



- •Se observa aumento considerable en delitos Cibernéticos,
- •El delito precedente que más reportes genera es el narcotráfico,
- •Se aprecia CRECIMIENTO SOSTENIDO de la CORRUPCIÓN (contrario al discurso oficial),
- •Se reconoce como un FACTOR DE AMENAZA o RIESGO EMERGENTE, a la actividad de comercialización de ACTIVOS VIRTUALES,



ES POSIBLE SANCIONAR A UN "SO" POR NO CONTAR CON "EBR"

- •No tenemos conocimiento de que se esté sancionando a las APNFD por no contar con un "EBR" en sus "manuales antilavado".
- •No obstante, hemos atendido casos donde la autoridad sanciona a SO utilizando como fundamento la normatividad internacional dirigida a los estados.
- •Obviamente la sanción es defendible y ganable en juicio.





RECOMENDACIONES

SAE&CIA®

- Contar con "Manual Antilavado",
- Si no cuenta con estudio de riesgos, al menos tomar en cuenta los resultados de la ENR 2023, al momento de operar con sus clientes o usuarios.



Gracias por su atención

No olvide visitar nuestras redes sociales

https://www.sae-cia.com/



https://www.facebook.com/saecia/



https://twitter.com/saecia_abogados



https://www.youtube.com/@SAECIA